

BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año V

17 de abril de 1986

— Número 22

Página 179

I LEGISLATURA

SUMARIO

1. PROYECTOS DE LEY.

FUNCION PUBLICA DE LA ADMINISTRACION AUTONOMA DE CANTABRIA. 0-21

Enmiendas al articulado.

1. PROYECTOS DE LEY.

FUNCION PUBLICA DE LA ADMINISTRACION AUTONOMA DE CANTABRIA.

Enmiendas al articulado.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de las enmiendas al articulado del proyecto de ley de la Función Pública de la Administración Autónoma de Cantabria, presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular (4), Socialista (96) y Mixto (27) -20 a iniciativa de su Portavoz y 7 a iniciativa de su Viceportavoz--.

Palacio de la Diputación, Santander, 16 de abril de 1986.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

ENMIENDA NUMERO 1

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 1

Al artículo 10, apartados 2 y 3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. La Comisión estará presidida por el Consejero de Presidencia y se compondrá de los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías, el Director Regional de la Función Pública, así como cuatro representantes del personal.

3. La representación del personal se establecerá en proporción a la representatividad obtenida en las elecciones sindicales entre el personal de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, en el ámbito regulado por esta Ley.

MOTIVACION:

Mejora técnica.

ENMIENDA NUMERO 2

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 2

Creación de una nueva Disposición Adicional.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Adicional 13ª

1. Los funcionarios de la Asamblea Regional de Cantabria se consideran equiparados a los funcionarios de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria. En función de esa equiparación se incorporarán al Registro de la Función Pública de la Diputación Regional y se les aplicarán las normas sobre movilidad del personal y de oferta de empleo público.

2. La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, oída la Junta de Portavoces, elaborará el Estatuto del Personal al servicio de la Asamblea inspirándose en las normas contenidas en la presente Ley. En particular, clasificará a su personal en los grupos contenidos en ella y regulará de forma semejante el acceso a la Función Pública, la carrera administrativa y los conceptos retributivos.

3. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la peculiaridad del trabajo parlamentario podrá justificar singularidades del régimen de prestación del trabajo y de su retribución.

MOTIVACION:

Necesidad de incluir al personal de la Asamblea Regional en el ámbito de aplicación de esta Ley.

ENMIENDA NUMERO 3

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 3

De Modificación a la Disposición Transitoria 4ª.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Donde dice:

"Los contratados laborales fijos al servicio de la Administración Autónoma de Cantabria que, ...".

Debe decir:

"Los contratados laborales fijos y los contratados administrativos que a la entrada en vigor de la presente Ley hayan superado sin interrupción de continuidad tres o más años al servicio de la Administración Autónoma de Cantabria que, ...".

MOTIVACION:

Ampliación del alcance de esta Disposición Transitoria.

ENMIENDA NUMERO 4

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 4

De Adición de una Disposición Transitoria.

TEXTO QUE SE PROPONE:

A) Excepcionalmente, y por una sola vez, integración automática de funcionarios de índice de proporcionalidad 4 -auxiliares- en el Grupo C, siempre que cuenten con cinco años de servicios efectivos y se encuentren en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o diez años de servicios efectivos. Dichas circunstancias habrán de concurrir a la entrada en vigor de la presente Ley.

B) Excepcionalmente, y por una sola vez, integración automática, a título personal, en el Grupo A de los funcionarios de carrera que a la entrada en vigor de la presente Ley ostenten el índice de proporcionalidad 8, coeficiente 3,6.

MOTIVACION:

La mayoría del personal desempeña en ambos casos funciones superiores a las normales de su cargo.

ENMIENDA NUMERO 5

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 1

De Modificación del Título del proyecto.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Función Pública de la Diputación Regional de Cantabria.

MOTIVACION:

Se ajusta a lo ordenado por el Estatuto de Autonomía.

ENMIENDA NUMERO 6

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 2

De Modificación del punto 1 de la Exposición de Motivos.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1.- Justificación de la Ley

La Diputación Regional de Cantabria tiene competencia exclusiva para organizar sus instituciones de autogobierno (artículo 22.1 del Estatuto de Autonomía para Cantabria) y, al mismo tiempo, debe acomodar su legislación a las bases del Estado sobre el régimen estatutario de los funcionarios públicos (artículo 149.1 de la Constitución). Aprobada ya por las Cortes Generales la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Diputación Regional procede a ejercer su facultad de autogobierno de acuerdo con las bases constitucionales citadas y ordenado por el Estatuto de Autonomía.

MOTIVACION:

Se ajusta mejor a la realidad. El tercer párrafo suprimido resulta especialmente impropio en una Exposición de Motivos, además de incoherente con el articulado de la Ley, ya que no se debió asumir la tarea de desarrollar una ley sobre la que el grupo político que apoya al Consejo de Gobierno de Cantabria mantiene sos-

pechas de inconstitucionalidad.

ENMIENDA NUMERO 7
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 3

De Supresión del párrafo tercero del punto 2 de la Exposición de Motivos.

MOTIVACION:

El articulado no corresponde a esas expectativas del legislador. De haber sido así, tampoco procedería esa intención reguladora, ya que ésta ha quedado reservada por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional al desarrollo del Estatuto de Funcionarios.

ENMIENDA NUMERO 8
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 4

De Supresión del párrafo cuarto del punto 2 de la Exposición de Motivos.

MOTIVACION:

Defectuosa redacción.

ENMIENDA NUMERO 9
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 5

De Modificación del párrafo 9 del punto 2 de la Exposición de Motivos.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"El carácter y la importancia que para la buena administración regional tiene este texto legal hizo conveniente el que en la elaboración de borradores, anteproyectos y proyecto interviniesen numerosas instancias, incluidos los representantes del personal. Esas aportaciones han servido para mejorar el texto definitivo aprobado por la Asamblea Regional de Cantabria".

MOTIVACION:

Mejor redacción.

ENMIENDA NUMERO 10
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 6

De Supresión del punto 3 de la Exposición de Motivos.

MOTIVACION:

El personal de la Asamblea Regional lo es de la Diputación Regional de Cantabria. Esta Ley debe afectar a todos los servidores de esta Administración Autónoma.

ENMIENDA NUMERO 11
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 7

De Modificación del párrafo segundo del punto 5 de la Exposición de Motivos, en su línea trece. Se propone suprimir la calificación de "Superior", que el redactor del proyecto adjudica a la Comisión de Organización y Función Pública Regional.

MOTIVACION:

Comisión "Superior" lo es la del Estado. En Cantabria, al haber sólo una, no se ve necesario que sea "superior".

Convendría, además, que una comisión de redacción adaptara el texto a las normas elementales de sintaxis y gramática. Lo dicho sirve para este y otros párrafos anteriores y posteriores.

ENMIENDA NUMERO 12
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 8

De Supresión del párrafo tercero del punto 6 de la Exposición de Motivos.

MOTIVACION:

En las enmiendas al artículo 28 veremos que no es ésta la mejor manera de lograr una Función Pública cuyos titulares estén "bien seleccionados, perfeccionados, promocionados, respetados y exigidos" (por utilizar la expresión del autor de esta norma legal).

ENMIENDA NUMERO 13**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 9**

De Modificación del párrafo cuatro del punto 6, en su línea cinco.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se debe sustituir "Administración Autónoma" por "Diputación Regional de Cantabria".

MOTIVACION:

El personal procedente de otras "Administraciones Públicas", afectado por esa Ley, sólo podrá integrarse en esta región en la citada "Diputación Regional de Cantabria".

ENMIENDA NUMERO 14**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 11**

De Modificación del artículo 1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Por la presente Ley se regula la Función Pública de la Diputación Regional de Cantabria, de acuerdo con las facultades otorgadas por las Leyes del Estado y el Estatuto de Autonomía para Cantabria.

2. El personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria se regirá por las normas básicas promulgadas por el Estado, otras de igual rango que puedan dictarse, las disposiciones de la presente Ley y las que emanen de su desarrollo.

3. Las disposiciones del Estado que no tengan el carácter de básicas serán subsidiariamente

aplicables en defecto de normas propias dictadas por la Diputación Regional de Cantabria.

MOTIVACION:

Mejor redacción.

ENMIENDA NUMERO 15**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 10**

De Supresión del punto 8 de la Exposición de Motivos.

MOTIVACION:

No añade nada a la Exposición de Motivos de esta Ley. No entendemos, además, cómo se pueden dejar "normas sustantivas" para las "Disposiciones adicionales". La redacción es muy oscura.

ENMIENDA NUMERO 16**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 12**

De Modificación del artículo 2, punto 1, que debe decir:

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. La presente Ley será de aplicación al personal de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y de sus Organismos Autónomos.

MOTIVACION:

Mejor redacción y precisión.

ENMIENDA NUMERO 17**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 13**

De Supresión del término "legal" del apartado 3, del artículo 2 del proyecto.

MOTIVACION:

Innecesaria alusión al referido término.

ENMIENDA NUMERO 18**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 14**

De Modificación del punto tres del artículo 2 para sustituir en la línea tercera.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Diputación Regional de Cantabria" en lugar de "Comunidad Autónoma".

MOTIVACION:

Se ajusta mejor a lo ordenado por el Estatuto de Autonomía.

ENMIENDA NUMERO 19**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 15**

De Modificación de la segunda frase del punto 6, artículo 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Podrá contratarse personal de naturaleza laboral con carácter no permanente de acuerdo con la legislación vigente".

MOTIVACION:

Se ajusta a la Ley 30/1984 del Estado.

ENMIENDA NUMERO 20**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 16**

De modificación del punto 8 del artículo 2 para suprimir la expresión "Administración Pública de Cantabria" por "Diputación Regional de Cantabria".

MOTIVACION:

Se ajusta al Estatuto de Autonomía de Cantabria.

ENMIENDA NUMERO 21**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 17**

De Modificación de la letra d) del artículo 4.

TEXTO QUE SE PROPONE:

d) La Comisión Regional de Organización y Función Pública.

MOTIVACION:

El calificativo de "superior" sólo le corresponde a la equivalente comisión del Estado.

ENMIENDA NUMERO 22**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 18**

De Modificación de los puntos 2, 3.a y 3.b del artículo 6, sustituyendo en todos los casos "Comunidad Autónoma de Cantabria" por "Diputación Regional de Cantabria".

MOTIVACION:

Se ajusta mejor al Estatuto de Autonomía para Cantabria.

ENMIENDA NUMERO 23**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 19**

De Modificación de la letra b) del artículo 7, que debe suprimir el calificativo de "Superior" al hablar de la Comisión de Organización y Función Pública Regional.

MOTIVACION:

En consonancia con otras enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUMERO 24**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 20**

De Modificación de las letras c) y l) del

artículo 7 para sustituir la expresión "Comunidad Autónoma" por "Diputación Regional de Cantabria".

MOTIVACION:

La misma que en casos anteriores.

ENMIENDA NUMERO 25

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 21

De Modificación de la letra f) del artículo 7.

TEXTO QUE SE PROPONE:

f) La propuesta de separación del servicio de funcionarios a iniciativa de la Consejería correspondiente, previa la emisión de los dictámenes correspondientes y la instrucción del expediente administrativo.

MOTIVACION:

Se ajusta mejor a la Ley y a las garantías exigibles a todo procedimiento sancionador.

ENMIENDA NUMERO 26

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 22

De Modificación de la letra b) del artículo 9.

TEXTO QUE SE PROPONE:

b) la provisión por personal eventual de puestos que supongan el ejercicio de funciones calificadas expresamente como de confianza o asesoramiento especial.

MOTIVACION:

Se debe evitar que los citados "puestos de confianza" se conviertan en "puestos" de trabajo permanentes.

ENMIENDA NUMERO 27

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 23

De Modificación del punto 1 del artículo 10, líneas dos y tres, para suprimir el calificativo de "superior" respecto a la "Comisión de Organización y Función Pública Regional".

MOTIVACION:

La de anteriores ocasiones.

ENMIENDA NUMERO 28

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 24

De Modificación del punto 3 del artículo 10.

TEXTO QUE SE PROPONE:

3. El Consejo de Gobierno de Cantabria fijará por decreto el número de representantes designados por las Organizaciones Sindicales, en proporción a su representatividad respectiva.

MOTIVACION:

En coherencia con el artículo 7 d) de la Ley de Medidas, de carácter básico.

ENMIENDA NUMERO 29

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 25

De Modificación del artículo 11, para sustituir la denominación "Administración Autónoma de Cantabria" por "Diputación Regional de Cantabria".

MOTIVACION:

La misma que en ocasiones anteriores.

ENMIENDA NUMERO 30**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 26**

De Supresión de la expresión "como organismo autónomo", al final del artículo 11.

MOTIVACION:

Mayor precisión.

ENMIENDA NUMERO 31**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 27**

De Modificación del punto 2 y 4 del artículo 12. Donde dice "Administración Autónoma" debe decir "Diputación Regional".

MOTIVACION:

La de siempre en este caso.

ENMIENDA NUMERO 32**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 28**

De Supresión de las dos últimas líneas del punto 3 del artículo 12, desde "buscando su saturación...".

MOTIVACION:

Mejora la redacción.

ENMIENDA NUMERO 33**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 29**

De Modificación del punto 4 del artículo 12, que debe decir:

TEXTO QUE SE PROPONE:

12. Los Decretos de Estructura orgánica reflejarán los puestos de trabajo que forman parte de la Diputación Regional de Cantabria.

MOTIVACION:

Mayor precisión.

ENMIENDA NUMERO 34**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 30**

De Supresión de la última línea del punto 6 del artículo 12, es decir: "y condiciones singulares específicas".

MOTIVACION:

Para respetar los criterios de clasificación de puestos de trabajo en la Ley 30/1984.

ENMIENDA NUMERO 35**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 31**

De Supresión del punto 8 del artículo 12.

MOTIVACION:

Para evitar rigideces en el funcionamiento de la Diputación. Además la propuesta del redactor del proyecto va contra lo preceptuado en la Ley 30/1984 sobre la anualidad de las previsiones presupuestarias.

ENMIENDA NUMERO 36**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 32**

De Modificación del punto 9 del artículo 12, que debe decir:

TEXTO QUE SE PROPONE:

9. La Ley de Presupuestos fija las plantillas y puestos de trabajo de todo el personal al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, asignándoles la correspondiente dotación económica.

MOTIVACION:

Se ajusta a la realidad legal y práctica.

ENMIENDA NUMERO 37**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 33**

De Adición de dos puntos, numerados 3 y 4, al artículo 13, que deben decir:

TEXTO QUE SE PROPONE:

3. Los puestos de trabajo serán de adscripción indistinta para todos los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley. Únicamente podrán adscribirse con carácter exclusivo puestos de trabajo a funcionarios de un determinado Cuerpo o Escala cuando tal adscripción se derive necesariamente de la naturaleza y de la función a desempeñar en ellos y en tal sentido lo determine el Consejo de Gobierno de Cantabria a propuesta del Consejero de la Presidencia.

4. Las relaciones de puestos de trabajo serán públicas.

MOTIVACION:

Mayor precisión legislativa.

ENMIENDA NUMERO 38**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 34**

De Supresión del último párrafo del punto 1 del artículo 14, es decir: desde "Para desempeñar este tipo..." hasta el final. También deben suprimirse los dos últimos párrafos del punto 2 de este artículo, desde "para desempeñar este tipo de jefatura..." hasta el final; y el párrafo correspondiente en el punto 3 del mismo artículo, es decir: desde "Para desempeñar la jefatura de Negociado..." hasta el final.

MOTIVACION:

Esas pretensiones son más propias del régimen jurídico organizativo que de una norma de Función Pública. Como más tarde nos indica el artículo 18.3, para la adscripción y funciones de los cuerpos "se estará a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley del Estado 30/1984".

ENMIENDA NUMERO 39**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 35**

De Supresión del punto 5 del artículo 14.

MOTIVACION:

Tanta excepcionalidad contradice las anteriores pretensiones de rigidez con que dice actuar el legislador.

ENMIENDA NUMERO 40**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 36**

De Supresión de las tres últimas líneas del artículo 15, desde "o, en su caso, por funcionarios..." hasta el final.

MOTIVACION:

No es necesario decirlo.

ENMIENDA NUMERO 41**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 37**

De Modificación del punto 1 del artículo 17, que debe decir:

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Los puestos de trabajo se clasifican en treinta niveles, de acuerdo con lo determinado por la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

MOTIVACION:

En coherencia con esta Ley de Bases del Estado.

ENMIENDA NUMERO 42**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 38**

De Supresión de los puntos 2 y 3 del artículo 17.

MOTIVACION:

Vuelve a caer esta normativa en los defectos de rigidez ya apuntados cuando enmendamos el artículo 14 del proyecto.

ENMIENDA NUMERO 43
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 39

De Supresión del punto 4 del artículo 17.

MOTIVACION:

En la Exposición de Motivos, el legislador ha hablado de su intención "totalizadora" a la hora de regular la función pública de la Diputación Regional. Como después ocurrirá en el artículo 67, el proyecto remite a la legislación básica del Estado. Pues quedémonos en ella, sin cargar de literatura inútil el texto de esta Ley regional. De lo contrario, habría que pormenorizar esos supuestos básicos, como se prometió al principio.

ENMIENDA NUMERO 44
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 40

De Adición de un nuevo artículo, numerado 17 bis, que debe decir:

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Todo funcionario posee un grado personal que corresponderá a alguno de los niveles en que se clasifiquen los puestos de trabajo.

2. El grado personal se adquiere por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o durante tres de interrupción. Si durante el tiempo en que el funcionario desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará en el nivel más alto en que dicho puesto hubiese estado clasificado.

MOTIVACION:

Acomodación del proyecto a la Ley 30/84.

ENMIENDA NUMERO 45
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 41

De Modificación de los puntos 1 y 2 del artículo 18, cambiando la expresión "Administración Autónoma de Cantabria" o "Administración Pública de Cantabria" por "Diputación Regional de Cantabria".

MOTIVACION:

La misma que en ocasiones parecidas.

ENMIENDA NUMERO 46
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 42

De Supresión en el punto 1 del artículo 18 de los términos "superior" y "Diplomado" cuando se habla de "Cuerpos de Administración General" o "Especial".

MOTIVACION:

Conducen a equívocos que seguramente no pretendía el legislador.

ENMIENDA NUMERO 47
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 43

De Supresión del punto 2 del artículo 18.

MOTIVACION:

Choca esta "apertura" a nuevos Cuerpos, sin limitaciones, frente al carácter aparentemente cerrado, integrador y "totalizador" de la estructura funcional que pretende crear este proyecto.

ENMIENDA NUMERO 48
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 44

De Supresión del apartado 3 del artículo 18 del proyecto.

MOTIVACION:

Errónea remisión al artículo 26 de la Ley del Estado 30/1984.

ENMIENDA NUMERO 49**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 45**

De Adición de un nuevo apartado 3 al artículo 18 del proyecto.

TEXTO QUE SE PROPONE:

3. Los Cuerpos de funcionarios no podrán tener asignadas facultades, funciones o atribuciones propias de los órganos administrativos. Únicamente las relaciones de puestos de trabajo podrán determinar los puestos a los que corresponda el ejercicio de las citadas funciones.

MOTIVACION:

Adecuación del proyecto a la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

ENMIENDA NUMERO 50**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 46**

De Adición de un nuevo apartado 4 al artículo 18 del proyecto.

TEXTO QUE SE PROPONE:

4. La adscripción concreta de los Cuerpos a una Consejería y organismo corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe del Consejero o Director del organismo al que figuren adscritos actualmente.

MOTIVACION:

Adecuación a la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

ENMIENDA NUMERO 51**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 47**

De Adición de un nuevo punto, numerado el 5,

en el artículo 18.

TEXTO QUE SE PROPONE:

4. En ningún caso podrán existir en la Diputación Regional de Cantabria diferentes Cuerpos que realicen funciones similares o análogas y para cuyo ingreso se exija el mismo nivel de titulación.

MOTIVACION:

Es necesario realizar esta previsión de futuro. La Ley 30/1984 del Estado así parece exigirlo en su artículo 25.

ENMIENDA NUMERO 52**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 48**

De Modificación de los conceptos "Comunidad Autónoma", "Administración Autónoma" e, incluso, "Comunidad" o "Administración" por el genérico estatutario "Diputación Regional de Cantabria" en los artículos 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 31, 33, 34, 35 y el resto de los artículos en que se desliza ese error terminológico.

MOTIVACION:

Hay ocasiones en las que el legislador se refiere escuetamente a la "Comunidad". Queriendo decir "Diputación Regional de Cantabria" puede malentenderse como una "comunidad de vecinos".

ENMIENDA NUMERO 53**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 49**

De Supresión del término "superior" en el punto 1 del artículo 19, Grupo A "Cuerpo Técnico Superior", etc.

MOTIVACION:

La de anteriores ocasiones.

ENMIENDA NUMERO 54
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 50

De Modificación del punto 2 del artículo 19.

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. La fijación de intervalos de nivel asignados a cada Cuerpo se regulará por Decreto.

MOTIVACION:

No se entiende qué quiere decir el legislador con su "abanico de niveles".

ENMIENDA NUMERO 55
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 51

De Supresión del apartado 5 del artículo 20 del proyecto.

MOTIVACION:

Innecesaria referencia a este requisito.

ENMIENDA NUMERO 56
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 52

De Adición de un nuevo apartado 7.al artículo 20 del proyecto.

TEXTO QUE SE PROPONE:

7. En las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, tanto por el sistema del concurso de méritos como por el de libre designación, se contemplará la posibilidad de participación de los funcionarios de la Administración Local de Cantabria, entendiéndose a tal efecto equiparados los grupos de funcionarios de dicha Administración a los de la Diputación Regional.

MOTIVACION:

Consecuencia de la movilidad entre funcionarios de la región.

ENMIENDA NUMERO 57
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 53

De Supresión de los artículos 21, 22, 23, 24 y 25.

MOTIVACION:

No se ajustan a la Ley de Medidas ni al artículo 18.3 del proyecto de ley.

ENMIENDA NUMERO 58
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 54

De Modificación del último párrafo del punto 2 del artículo 28 "Excepcionalmente, podrá..", que debe decir: "Excepcionalmente, se podrá aplicar el sistema de concurso para puestos singulares de acuerdo con las especiales características de esos puestos y a los méritos excepcionales de los candidatos".

MOTIVACION:

Hay que acotar esos sistemas de concurso singulares porque muchas veces las excepciones en las leyes se convierten en autorizaciones.

ENMIENDA NUMERO 59
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 55

De Modificación del punto 1 del artículo 34, que debe decir

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Los funcionarios de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Administración Local de Cantabria podrán desempeñar puestos de trabajo en la Diputación Regional de Cantabria conforme a los requisitos exigidos por la Ley, participando en las convocatorias públicas para la provisión de los mismos.

MOTIVACION:

La redacción del proyecto resulta limitativa

para la movilidad del funcionario a la vista de la legislación aprobada ya en otras Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUMERO 60
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 56

De Modificación del punto 2 del artículo 34.

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. Los funcionarios de la Diputación Regional de Cantabria podrán prestar servicios en la Administración del Estado, en otras Comunidades Autónomas y en las Corporaciones Locales por los procedimientos de concurso y de libre designación en los términos previstos en la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en la legislación general de Funcionarios de Régimen Local.

MOTIVACION:

Conviene que conste esa matización del concurso y la libre designación.

ENMIENDA NUMERO 61
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 57

De Modificación del punto 3 del artículo 34, sustituyendo la referencia a "Administración Autónoma de Cantabria" por "Diputación Regional de Cantabria".

MOTIVACION:

La tantas veces repetida.

ENMIENDA NUMERO 62
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 58

De Supresión del punto 2 del artículo 35, referido a "servicio en otras Administraciones Públicas".

MOTIVACION:

Esa situación administrativa no tiene paralelismo en la legislación estatal. Por lo demás, al tema ya se refirió el legislador con detalle en el artículo 34.3. Con ello basta.

ENMIENDA NUMERO 63
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 59

De Supresión del punto 4 del artículo 36.

MOTIVACION:

Gracias por la información.

ENMIENDA NUMERO 64
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 60

De Modificación del punto 3 del artículo 37.

TEXTO QUE SE PROPONE:

3. La excedencia será automática, cuando así proceda y de acuerdo con el régimen de incompatibilidades, en los siguientes casos:

MOTIVACION:

Hay casos excepcionales en los que la ocupación de dos puestos de trabajo no conlleva la excedencia automática del funcionario.

ENMIENDA NUMERO 65
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 61

De Modificación de la letra f) del artículo 38, línea tercera, que debe decir: "Asamblea Regional de Cantabria".

MOTIVACION:

Nuevamente se desliza un error terminológico al hablar el legislador de "Asamblea Legislativa de Cantabria", cuando el Estatuto de Autonomía denomina esa Institución Autónoma como

"Asamblea Regional de Cantabria". Igual error se comete en el punto 3 de este artículo. Debe corregirse también, al igual que en el resto de los artículos en los que se desliza esa falta de consonancia estatutaria.

ENMIENDA NUMERO 66

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 62

De Modificación del punto 1, letra j), del artículo 38.

TEXTO QUE SE PROPONE:

j) Cuando ostenten cargos electivos a nivel provincial, regional o estatal en las Organizaciones Sindicales más representativas.

MOTIVACION:

La Ley del Estado es tajante en la materia. No existen "asociaciones sindicales".

ENMIENDA NUMERO 67

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 63

De Adición del concepto "o de otra Comunidad Autónoma" a continuación de "Asamblea Regional de Cantabria", en el apartado 3 del artículo 38.

MOTIVACION:

Coherencia del apartado 1.f) del mismo artículo.

ENMIENDA NUMERO 68

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 64

De Modificación del artículo 43.

TEXTO QUE SE PROPONE:

La potestad organizativa de la Diputación Regional de Cantabria no queda limitada por las expectativas del funcionario, sino que primarán

los derechos del administrado y el buen funcionamiento de la gestión pública regional.

MOTIVACION:

La expresión de los "derechos adquiridos" es huidiza, por utilizar generosamente la calificación del Tribunal Constitucional. En materia de Función Pública la ley es soberana, ha dicho la Constitución.

ENMIENDA NUMERO 69

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 65

De Supresión de la expresión "salvo exigencias trascendentales del servicio" en la línea 3 y 4 del punto 1 del artículo 45.

MOTIVACION:

Mejor redacción.

ENMIENDA NUMERO 70

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 66

De Supresión del punto 2 del artículo 48.

MOTIVACION:

No es bueno que el legislador se meta en materias reservadas a Leyes Orgánicas por los constituyentes. La libertad de expresión no tiene enmienda posible, por muy "peculiar" que aquélla pueda parecerle al legislador.

ENMIENDA NUMERO 71

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 67

De Supresión del artículo 50.

MOTIVACION:

Es innecesaria tanta palabrería legislativa.

ENMIENDA NUMERO 72**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 68**

De Supresión del artículo 54.

MOTIVACION:

El texto del proyecto suena a código de justicia militar. Por obvia, la cuestión planteada es innecesaria en esta Ley. Ya llegará el capítulo dedicado a "Régimen disciplinario".

ENMIENDA NUMERO 73**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 69**

De Supresión del punto 1 del artículo 55.

MOTIVACION:

Parece improcedente.

ENMIENDA NUMERO 74**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 70**

De Supresión del calificativo "trascendente" en la línea sexta del punto 2 del artículo 55.

MOTIVACION:

No se entiende el alcance de tal adjetivo.

ENMIENDA NUMERO 75**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 71**

De Supresión del artículo 56.

MOTIVACION:

Son exigencias de la Ley y, por tanto, debe articularse este principio de manera más precisa y en otro capítulo.

ENMIENDA NUMERO 76**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 72**

De Supresión del concepto "Estatuto de los trabajadores" en la letra d) del artículo 61, línea 13 y 14.

MOTIVACION:

Estamos hablando de legislación de funcionarios.

ENMIENDA NUMERO 77**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 73**

De Adición de un nuevo párrafo, numerado 3, al artículo 61, que debe decir:

3. La cuantía de las retribuciones básicas, de los complementos de destino asignados a cada puesto de trabajo y los complementos específicos y de productividad, en su caso, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria.

MOTIVACION:

Mayor precisión legal.

ENMIENDA NUMERO 78**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 74**

De Modificación del término "Grados sucesivos" por el de "Niveles sucesivos" en el apartado B) del punto 2 del artículo 64.

MOTIVACION:

La terminología correcta es esa. El grado es personal.

ENMIENDA NUMERO 79**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 75**

De Sustitución de la expresión "Grados asig-

nados" por la de "Niveles asignados" en la letra c), punto 2 del artículo 64.

MOTIVACION:

Terminología correcta.

ENMIENDA NUMERO 80
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 76

De Modificación de las dos primeras líneas del artículo 65.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. La promoción mediante el ascenso de Cuerpos de Grupo inferior a otros correspondientes de Grupo superior se realizará a través...". Resto igual.

MOTIVACION:

Coherencia con lo establecido en la Ley 30/1984.

ENMIENDA NUMERO 81
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 77

De Supresión del artículo 67.

MOTIVACION:

Ya se contempla esta norma en el artículo 17.4 del proyecto.

ENMIENDA NUMERO 82
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 78

De Modificación del concepto "orden punitivo" al final del punto 2 del artículo 71, que debe decir "orden disciplinario".

MOTIVACION:

Más correcta remisión al orden jurídico correspondiente.

ENMIENDA NUMERO 83
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 79

De Modificación de la letra c) del artículo 74.

TEXTO QUE SE PROPONE:

c) Humillar y maltratar, con evidente falta de consideración y respeto, a los subordinados.

MOTIVACION:

La reducción del proyecto somete al encausado a inseguridad jurídica dado lo genérico del enunciado.

ENMIENDA NUMERO 84
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 80

De Supresión de la letra l) del artículo 74.

MOTIVACION:

Estas precisiones deberán hacerse en un reglamento. No se puede "totalizar el enunciado de faltas graves y, al final, querer un añadido de "En general, todo lo demás...".

ENMIENDA NUMERO 85
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 81

De Supresión de la letra h) del artículo 75.

MOTIVACION:

No es procedente esa generalización.

ENMIENDA NUMERO 86
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 82

De Supresión del artículo 78.

MOTIVACION:

La relación de las faltas graves ya la hizo el legislador en el artículo 74.

ENMIENDA NUMERO 87**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 83**

De Supresión del apartado d) del punto 1 del artículo 80.

MOTIVACION:

Afecta a derechos individuales ya consolidados.

ENMIENDA NUMERO 88**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 84**

De Adición de la expresión "previo dictamen de la Comisión de Organización y Función Pública Regional" al final del apartado 2 del artículo 30.

MOTIVACION:

Mayor precisión legal y coherencia con el apartado f) del mismo artículo.

ENMIENDA NUMERO 89**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 85**

De Supresión de la expresión "dentro del ámbito del Acuerdo Marco correspondiente" recogida al final del artículo 89.

MOTIVACION:

Pueden existir convenios sin acuerdo marco previo.

ENMIENDA NUMERO 90**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 86**

De Supresión del punto 2 de la Disposición

Adicional 4ª.

MOTIVACION:

Es suficiente con lo contemplado en el punto primero de este artículo. No entendemos qué puede intentarse con este apartado que, por lo demás, vuelve a reiterarse en la Adicional 11.2 (bis).

ENMIENDA NUMERO 91**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 87**

De Supresión de la letra d), punto 1, de la Disposición Adicional 11.

MOTIVACION:

El personal afectado por las normas citadas no puede estar incluido en estos supuestos.

ENMIENDA NUMERO 92**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 88**

De Supresión del punto 2 (bis) (debería decirse punto 3) de la Disposición Adicional 11.

MOTIVACION:

Ya quedó suficientemente aclarado el proceso de integración "por una sola vez" en la Adicional 4ª, punto 1.

ENMIENDA NUMERO 93**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 89**

De Adición de un nuevo punto, numerado el 9, en la Adicional 11, que debe decir

TEXTO QUE SE PROPONE:

Adicional 11.9. Las integraciones de aquellos Cuerpos, Escalas, Categorías o Clases de funcionarios que no se hayan realizado por lo dispuesto en la presente Disposición Adicional,

lo serán por Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria.

MOTIVACION:

Mayor precisión.

ENMIENDA NUMERO 94
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 90

De Adición de una Disposición Adicional, numerada 13, que debe decir

TEXTO QUE SE PROPONE:

Adicional 13ª

El personal al servicio de la Administración de la Asamblea Regional de Cantabria, integrado en las plantillas orgánicas del personal de la Diputación Regional, tendrá dependencia funcional de la Mesa de la Asamblea quien, una vez vigente la presente Ley, aprobará un Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la Asamblea Regional de Cantabria.

MOTIVACION:

Necesaria esta aclaración.

ENMIENDA NUMERO 95
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 91

De Modificación del artículo 63, que pasa a ser la Disposición Adicional última, es decir: Adicional 14.

MOTIVACION:

Mejor ordenación del proyecto de ley.

ENMIENDA NUMERO 96
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 92

De Supresión de la Disposición Transitoria 1ª.

MOTIVACION:

Este supuesto está previsto ya en el artículo 34 del proyecto.

ENMIENDA NUMERO 97
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 93

De Modificación de la Transitoria 3ª, que debe decir

TEXTO QUE SE PROPONE:

Transitoria 3ª

Los preceptos de esta Ley relativos a las retribuciones complementarias del personal entrarán en vigor antes de seis meses, por acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria y en el marco de la Ley de Presupuestos de la Diputación Regional.

MOTIVACION:

Hay que dar un plazo de aplicación.

ENMIENDA NUMERO 98
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 94

De Supresión de la Transitoria 8ª.

MOTIVACION:

YA ESTA SUFICIENTEMENTE REGULADA ESTA MATERIA.

ENMIENDA NUMERO 99
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 95

De Supresión de las cinco últimas palabras del punto 2 de la Transitoria 9ª, es decir "al término de su contrato".

MOTIVACION:

O vale lo que se dice en esta Ley o vale lo

que se contempla en un contrato. Evidentemente, hay que quedarse con lo que se contempla en este precepto legal que aprobamos ahora.

ENMIENDA NUMERO 100
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 96

La Adicional 10 pasa a ser la última de las Disposiciones Transitorias del presente proyecto de ley, es decir la Transitoria 13ª.

MOTIVACION:

Mejor precisión legislativa.

ENMIENDA NUMERO 101
FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda nº 1

De Modificación del título de la Ley.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Ley de la Función Pública de la Diputación Regional de Cantabria.

MOTIVACION:

Por establecerlo así el artículo 7 del Estatuto de Autonomía; así como la denominación de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria.

ENMIENDA NUMERO 102
FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda nº 2

De Modificación en los artículos 1, 2, 4, 6, 7, 8, 10, 12, 16, 18, 19, 20 y siguientes del proyecto de ley.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Función Pública de la Diputación Regional de Cantabria", en sustitución de "Función Pública de la Administración Autónoma de Cantabria".

MOTIVACION:

Por establecerlo así el artículo 7 del Estatuto de Autonomía y la denominación de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria.

ENMIENDA NUMERO 103
FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda nº 3

De Supresión al Título 2º, artículo 4º, apartado C.

TEXTO QUE SE PROPONE:

El apartado C queda reducido a los Consejeros, suprimiendo todo el párrafo que dice: "Secretarios Generales Técnicos y Directores Generales en lo que se dispone en esta Ley y en la de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria".

MOTIVACION:

Eliminamos estos párrafos porque las figuras que en él se contemplan no tienen desarrolladas sus atribuciones en los preceptos que continúan.

ENMIENDA NUMERO 104
FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda nº 4

De Adición al artículo 4º a), referido a los órganos superiores en materia de personal.

TEXTO QUE SE PROPONE:

a) El Consejo de Gobierno y la Mesa de la Asamblea Regional en cuanto a su personal.

MOTIVACION:

Que al personal de la Asamblea Regional le sea de aplicación esta Ley de la Función Pública.

ENMIENDA NUMERO 105
FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda nº 5

De Modificación al artículo 6 y 7 del Título 2º.

La enumeración de las atribuciones del Consejero de la Presidencia recogidas en el párrafo 3º del artículo 6, debe continuarse hasta agotar las funciones asignadas, sin abrir un apartado 4º y un artículo 7º que aparece como complementario del desarrollo de dicha figura.

MOTIVACION:

Se trata de evitar una desconexión y una interesada acumulación en el tratamiento de competencias de un cargo cuya regulación debe aparecer al menos reglamentariamente uniforme.

ENMIENDA NUMERO 106
FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda nº 6

De Modificación del Título 2º, artículo 10º, apartado 1º.

Modificación del texto del apartado 1º del artículo 10º que dice:

"Bajo la directa dependencia del Consejero de la Presidencia...".

TEXTO QUE SE PROPONE:

Bajo la dirección del Consejero de la Presidencia se constituye...

MOTIVACION:

Al ser la comisión superior de organización y función pública regional, órgano superior colegiado, la expresión "directa dependencia" resta libertad y protagonismo a este órgano y permite observar en su contenido semántico una excesiva carga de protagonismo.

ENMIENDA NUMERO 107
FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda nº 7

De Modificación al Título 2º, artículo 10, apartado 3º.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se sustituye el apartado 3º por el siguiente texto:

"En la Comisión habrá 4 representantes del personal en proporción a la representación obtenida en las elecciones sindicales de la Administración Autónoma de Cantabria".

MOTIVACION:

Al no incluirse en el proyecto de ley el número de representantes en la comisión se vulnera la exposición de motivos de la Ley y se deja a los funcionarios sin la adecuada voz y voto.

ENMIENDA NUMERO 108
FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda nº 8

De Modificación al Título 2º, artículo 11.

TEXTO QUE SE MODIFICA:

El texto que comienza "El Centro de Estudios de la Administración Autónoma de Cantabria...".

TEXTO QUE SE PROPONE:

"El futuro Centro de Estudios...".

MOTIVACION:

No puede ser considerado en un texto normativo un Centro que aun no existe más que en la mente del autor del proyecto.

ENMIENDA NUMERO 109
FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda nº 9

De Supresión de los artículos 14, 21, 22,

23, 24 y 25.

MOTIVACION:

Entendemos que debe determinarse por Decreto la estructura orgánica que refleje las necesidades laborales y de plantilla para no atar las manos a distintas concepciones de futuros gobiernos regionales.

Como prueba de nuestra propuesta está el hecho de que ni en la Ley del Estado ni en las Leyes de las Comunidades Autónomas, en su casi generalidad, se recoge la estructura orgánica del personal.

ENMIENDA NUMERO 110
FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda nº 10

De Modificación al Título 4º, capítulo 1º, artículo 34, apartado 3º.

TEXTO QUE SE MODIFICA:

... En la Administración Autónoma de Cantabria no adquirirán la condición de funcionarios públicos de esta administración...

TEXTO QUE SE PROPONE:

...En la Administración Autónoma de Cantabria no perderán la condición de funcionarios públicos de esta administración...

MOTIVACION:

Tal como aparece en el texto de la proposición carece de sentido, resultando incoherente.

ENMIENDA NUMERO 111
FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda nº 11

De Modificación al Título 4º, capítulo 1º, artículo 36, apartado C.

TEXTO QUE SE MODIFICA:

Separación del servicio en virtud de expediente disciplinario.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Como consecuencia de sanción disciplinaria que suponga la separación del servicio.

MOTIVACION:

Con esta redacción que establece el proyecto de ley se puede sancionar con un simple expediente a una persona.

ENMIENDA NUMERO 112
FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda nº 12

De Supresión del capítulo III, artículo 45, del párrafo **sanción disciplinaria**.

MOTIVACION:

Por sanción disciplinaria pueden tomarse otras medidas como pueden ser apartarle del servicio, expulsión, etc., pero no el traslado.

ENMIENDA NUMERO 113
FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda nº 13

De Modificación del capítulo 3º, artículo 48.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1º.- La Comisión de Personal de la Comunidad Autónoma de Cantabria se constituye en el órgano representativo y de participación del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma para la coordinación de sus actividades y la determinación de sus condiciones de trabajo.

2º.- La Comisión de Personal ejercerá sus funciones en aquellas materias que les son atribuidas por la legislación vigente y en particular en lo relativo a:

- Jornada y horario de trabajo.
- Sistema de retribuciones.
- Vacaciones, permisos y licencias, seguridad e higiene.

- Medidas de acción social.

32.- La composición de la Comisión de Personal se establecerá de acuerdo con el resultado de las correspondientes elecciones sindicales, que se celebrarán según lo dispuesto por la legislación establecida.

MOTIVACION:

Se trata con ello de diferenciar nuestro proceso autonómico, dando sentido a su diferenciación y peculiaridad institucional sin diferencias externas.

ENMIENDA NUMERO 114
FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda nº 14

De Modificación al capítulo 3º, artículo 50.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Los funcionarios de la Diputación Regional de Cantabria tendrán derecho a ser asistidos y protegidos por las instituciones regionales de la Comunidad Autónoma de Cantabria contra cualquier amenaza, ultraje, injuria, calumnia, difamación y en general de cualquier atentado contra su persona o bienes por razón del ejercicio de sus funciones.

MOTIVACION:

Se trata de dignificar al máximo la figura del funcionario de nuestra Administración Autonómica.

ENMIENDA NUMERO 115
FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda nº 15

De Modificación al capítulo 3º, artículo 54, apartado 1º.

TEXTO QUE SE MODIFICA:

El párrafo "... la orden recibida fuere contraria al ordenamiento jurídico podrá solicitar su conformidad por escrito".

TEXTO QUE SE PROPONE:

... podrá solicitar su conformidad por escrito y recibida ésta comunicar inmediatamente por escrito la discrepancia al jefe superior, quien decidirá.

MOTIVACION:

Se trata de este modo tanto establecer garantías jurídico formales cuanto de proteger al funcionariado en el ejercicio de sus funciones.

ENMIENDA NUMERO 116
FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda nº 16

De Supresión al capítulo 7, artículo 68 y su inclusión como letra M, del artículo 64.

MOTIVACION:

Se trata de evitar la falta de sistemática que nuevamente aparece en el proyecto, acumulando en favor de una regulación coherente los supuestos contemplados en uno y otro lugar.

ENMIENDA NUMERO 117
FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda nº 17

De Supresión de los artículos 83 y 84 del Título 5º, capítulo 1º.

MOTIVACION:

No debe establecerse la existencia de personal eventual y mucho menos admitir un proyecto de ley que no limita su número, ya que ello inevitablemente dará lugar a irregularidades de carácter personal o ideológico.

ENMIENDA NUMERO 118
FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda nº 18

De Supresión de la Disposición Transitoria 3ª.

MOTIVACION:

Las retribuciones complementarias del personal no deben estar sujetas a aplazamientos de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, que se deba a diferencias técnicas o negligencias políticas.

ENMIENDA NUMERO 119**FIRMANTE: Grupo Mixto****Enmienda nº 19**

De Adición a la Disposición Transitoria 9ª.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1.- El personal a que se refiere el decreto del Consejo de Gobierno 66/1984 y el interino, ocuparán, previa clasificación de las funciones desempeñadas, plazas de las plantillas y cuerpos de la Administración Autonómica de Cantabria creados por la presente Ley, una vez superadas las pruebas de concurso-oposición libre a que se refiere la Disposición Transitoria 6ª de la Ley del Estado 30/1984.

2.- El personal que no se haya acogido a lo establecido en el apartado anterior y el que no haya superado las pruebas del concurso-oposición, cesará en sus servicios a la Administración Autónoma al término de su contrato, **que no podrá ser prorrogado.**

3.- Las plazas ocupadas por el personal laboral temporal e interino, nombrado con posterioridad a los plazos a que se refiere la transitoria 6ª de la Ley 30/1984, de Medidas para la reforma de la Función Pública y con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, se cubrirán por el sistema de concurso-oposición libre.

ENMIENDA NUMERO 120**FIRMANTE: Grupo Mixto****Enmienda nº 20**

De Modificación de la Disposición Transitoria 10ª.

El texto debe de terminarse donde dice "1 de enero de 1985" y de suprimir todo lo que des-

púes se contine.

MOTIVACION:

No tiene sentido establecer derechos sin la adquisición del correspondiente título que lo justifique.

ENMIENDA NUMERO 121**FIRMANTE: D. Adolfo Linares Saiz****Enmienda nº 1**

De Supresión al punto 1 del artículo 1.

MOTIVACION:

Por impreciso.

ENMIENDA NUMERO 122**FIRMANTE: D. Adolfo Linares Saiz****Enmienda nº 2**

De Modificación al punto 3 del artículo 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Son funcionarios los que, en virtud de nombramiento y bajo el principio de carrera, se incorporan al servicio de la Administración Autónoma mediante relación profesional sometida al derecho público y ocupan plazas dotadas en sus Presupuestos dentro de las plantillas de funcionarios.

MOTIVACION:

Más profesional.

ENMIENDA NUMERO 123**FIRMANTE: D. Adolfo Linares Saiz****Enmienda nº 3**

De Modificación al punto 4 del artículo 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y en régimen no permanente, ocupa un puesto de trabajo considerado de confianza o

de asesoramiento. En ningún caso se considerará como mérito para el acceso a la condición de funcionario, la prestación de servicios en calidad de personal eventual. En cualquier caso, los Presupuestos de la Comunidad Autónoma determinarán el número de puestos reservados al personal eventual con sus características y retribuciones.

MOTIVACION:

Más de acuerdo con los intereses de la Comunidad.

ENMIENDA NUMERO 124**FIRMANTE: D. Adolfo Linares Saiz****Enmienda nº 4**

De Adición al punto 7 del artículo 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Añadir tras la última palabra de todo el párrafo lo siguiente: "y superen los dos años".

MOTIVACION:

Más concreto y justo.

ENMIENDA NUMERO 125**FIRMANTE: D. Adolfo Linares Saiz****Enmienda nº 5**

De Modificación al artículo 3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

En aplicación de la presente Ley, podrán dictarse normas específicas para adecuar sus preceptos a las peculiaridades que presente el personal que realice funciones docentes, de policía o sanitarias.

MOTIVACION:

Más concreta.

ENMIENDA NUMERO 126**FIRMANTE: D. Adolfo Linares Saiz****Enmienda nº 6**

De Modificación al apartado d) del punto 3 del artículo 6.

TEXTO QUE SE PROPONE:

d) Autorizar o denegar las solicitudes de compatibilidad, previo informe de la Consejería correspondiente.

MOTIVACION:

Más acorde con las funciones del Consejero.

ENMIENDA NUMERO 127**FIRMANTE: D. Adolfo Linares Saiz****Enmienda nº 7**

De Supresión al punto K) del artículo 7.

MOTIVACION:

Innecesario.
